



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



USAT
Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**, con R.U.C. N° 20395492129, con domicilio en la avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representado por la señorita Rectora, **PATRICIA CAMPOS OLAZÁBAL**, con DNI N° 06065105, designada por Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 191-2014-USAT-CU, del 22 de agosto de 2014, institución universitaria que en adelante se le denominará **LA USAT**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

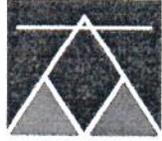


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

LA USAT, es una institución de derecho privado constituida y reconocida como tal por la Resolución N° 116-2005-CONAFU, del 11 de mayo del 2005, tiene como finalidad la formación general y específica de los alumnos, lograr formar un profesional culto, con elevado sentido ético de la profesión, fundado en una sólida formación humanística que le permita la comprensión cabal de los fenómenos sociales y jurídicos y lo capacite para afrontarlos, aportando soluciones adecuadas y contribuyendo al desarrollo nacional y especialmente de la Región Norte del país.

LA ACADEMIA Y LA USAT se denominarán **LAS PARTES** cuando se les denomine conjuntamente.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En mérito al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 3.1. Cooperar en forma mutua en la participación u organización de programas académicos de pregrado orientados a la formación o capacitación en temas vinculados a la magistratura.
- 3.2. Auspiciar u organizar cursos y actividades de capacitación o pasantías a nivel nacional o internacional, relacionadas con temas de justicia sobre el ejercicio de la magistratura, así como participar en las actividades antes descritas que cada una de **LAS PARTES** organicen como iniciativa propia, previa invitación realizada en un plazo razonable.
- 3.3. Desarrollar en forma conjunta programas, cursos y actividades de capacitación relacionadas con el Sistema de Justicia, dirigidos a jueces, fiscales y operadores del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- 3.4. Desarrollar de manera conjunta programas académicos de postgrado.
- 3.5. Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo.
- 3.6. Apoyarse recíprocamente en la difusión de las actividades de capacitación que se organicen en ejecución del presente convenio.
- 3.7. Propiciar el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.
- 3.8. Brindar de acuerdo a su capacidad, el soporte logístico y la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades que en mérito al presente convenio se organicen en sus respectivas sedes institucionales.
- 3.9. Designar para los temas relacionados a las actividades académicas un representante que servirá como enlace entre las partes.
- 3.10. Coadyuvar al logro de los objetivos dotando de docentes, para el desarrollo de las actividades de capacitación comprendidas en el presente convenio.
- 3.11. Las demás que deriven de la ejecución del presente Convenio.



RECTORADO



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

LAS PARTES en ejecución del presente Convenio, se comprometen a organizar de manera conjunta y coordinada para el presente año:

1. Un evento académico de capacitación sobre Derecho Penal - Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, a realizarse en la ciudad de Lima en el segundo trimestre del año 2015.
2. Un evento académico de capacitación sobre Uso de Tecnologías -TICS- en la Administración de Justicia, a realizarse en la ciudad de Lima en el tercer trimestre del año 2015.
3. Un evento académico de capacitación sobre Despachos Judiciales y Fiscales especializados en Crimen Organizado a realizarse en la ciudad de Lima, en el cuarto trimestre del año 2015.



RECTORADO

LAS PARTES pueden desarrollar actividades académicas adicionales a las comprendidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONSTANCIAS

LAS PARTES suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación en aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a las obligaciones de naturaleza financiera que pudieran incurrir **LAS PARTES** en las actividades descritas en el presente convenio, quedan sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio, de acuerdo a las normas y disponibilidad presupuestal vigentes.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

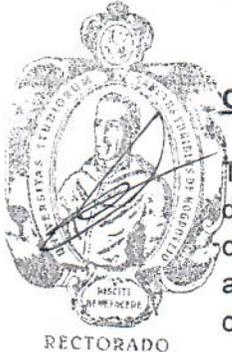
A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA ACADEMIA**, a la Directora General, Frezia Sissi Villavicencio Ríos.
- Por **LA USAT**, al Director del Centro para la Investigación y Mejora de la Calidad en el Servicio de Administración de Justicia, Miguel Ángel Falla Rosado.



Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio.

Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a **LA ACADEMIA** o a **LA USAT**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este acuerdo tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por el mismo periodo de tiempo. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



USAT
Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo

Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Asimismo **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso que alguna de las partes decida rescindir el acuerdo, se deberá garantizar la finalización de las actividades que estén en curso.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio.

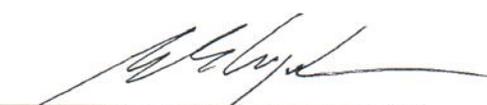
Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 01 días del mes de junio de 2015.




DR. JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Presidente
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



RECTORADO


DRA. PATRICIA JULIA CAMPOS OLAZÁBAL
Rectora
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO
TORIBIO DE MOGROVEJO